

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 063-2023-GG/EPS MOQUEGUA SA.**VISTO:**

Moquegua, 05 de abril del 2023

El Informe Nº 097-2023-JF-OLCP-GAF/EPS MOQUEGUA SA., de fecha 05.04.2023, el proveído de Gerencia General y;

CONSIDERANDO:

La EPS MOQUEGUA SA., es un Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, con personería de Derecho Privado, organizado como Sociedad Anónima; que se regula bajos los alcances del TUO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por DS 005-2020- VIVIENDA, Y TUO de su Reglamento aprobado por DS Nº 016-2021-VIVIENDA y demás normas sectoriales, con aplicación supletoria de la Ley Nº 26887- Ley General de Sociedades; sujeta a sus propios Estatutos, que goza de autonomía económica, administrativa, técnica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia.

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y mediante el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225 (en adelante la LEY y el REGLAMENTO, respectivamente);

Que, el numeral 15.1) del artículo 15° de la LEY, señala que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 15.2) del artículo 15° de la LEY, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 15.3) del artículo 15° de la LEY, dispone que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, por su parte, el numeral 6.1) del artículo 6° del REGLAMENTO, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 6.3) del artículo 6° del REGLAMENTO, señala que la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus 2 modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la





aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, mediante la Resolución N° 014-2019- OSCE/PRE se aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" y sus modificatorias (en adelante la DIRECTIVA), que tiene por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 7.1.2) de la DIRECTIVA, señala que a partir del Cuadro Multianual de Necesidades se formula el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 7.3.1) de la DIRECTIVA, establece que el Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, el numeral 7.3.2) de la DIRECTIVA, dispone que el Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA);

Que, el numeral 7.4.4) de la DIRECTIVA, señala que el Plan Anual de Contrataciones debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Adicionalmente, debe publicarse en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el órgano encargado de las contrataciones (OEC) de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 001-2023-GG/EPS MOQUEGUA SA, de fecha 03.01.2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC para el ejercicio 2023 de la EPS MOQUEGUA SA., respecto de 14 procedimientos de selección;

Que, mediante Informe N° 097-2023-JF-OLCP-GAF/EPS MOQUEGUA SA., de fecha 05.04.2023, la Jefa de la oficina de Logística y Control Patrimonial solicita Primera Modificación del PAC 2023. Versión 2., sustentando que, existen requerimientos en los cuales se solicitan contratación de bienes y servicios para la EPS MOQUEGUA SA., considerando que son contrataciones no programadas se ve en la necesidad de realizar la primera modificación del PAC 2023 versión 2., para incluir 02 procedimientos de selección, detallado en anexo adjunto al presente informe.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado estando; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones" aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la EPS MOQUEGUA SA., con los Vº Bº de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial y Oficina de Desarrollo y Presupuesto.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 versión 2., de la EPS MOQUEGUA S.A., correspondiente al año Fiscal 2023, incluyendo (02) procedimientos de selección de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

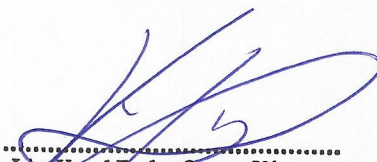


ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, de la Gerencia de Administración y Finanzas, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el portal Institucional de la EPS MOQUEGUA S.A., dentro de los (5) días hábiles siguientes de expedida.



ARTICULO TERCERO: que, la Gerencia de Administración y Finanzas dispondrá que la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la EPS MOQUEGUA SA., se encuentre a disposición de los interesados para su revisión u obtención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



.....
Lic. Karol De los Santos Vásquez
GERENTE GENERAL(e)
E.P.S. MOQUEGUA S.A.

